

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2200345</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Renta valenciana de inclusión. Renta complementaria de ingresos por prestaciones. Demora
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, (...) (...), con domicilio en San Vicente del Raspeig (Alicante), presentó el 31/01/2022 un escrito al que se le asignó el número de queja 2200345.

En su escrito manifestaba que el 27/03/2021, hacía ya más de 10 meses, solicitó una ayuda de renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta complementaria de ingresos de prestaciones (RCIP), y todavía no se había resuelto, no recibiendo notificación alguna por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

La interesada percibe actualmente una Renta Activa de Inserción, por desempleada de larga duración, de 451'15 euros/mes, siendo este su único ingreso.

Tras estudiar el asunto planteado por la persona promotora, el Síndic de Greuges, tal y como le informamos en la anterior resolución, admitió la queja a trámite e inició la investigación correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en art. 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, el 31/01/2022 esta institución solicitó a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que, en el plazo de un mes, le remitieran un informe sobre este asunto.

El 03/03/2022 la Conselleria solicitó una ampliación del plazo para responder que le fue concedida, y el 05/04/2022 tuvo entrada en esta institución el informe esperado con el siguiente contenido:

Le comunicamos, que tras consultar la correspondiente aplicación informática Mastín de la Consellería, consta la siguiente información:

Efectivamente, D/Dª. (...) formuló solicitud de prestación de renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta complementaria de ingresos por prestaciones con fecha de registro de entrada 27/03/2021 El expediente fue grabado en la aplicación informática en fecha 08/03/2022. Actualmente el expediente se encuentra en estado "PROPUESTA DENEGADA trámite inicial", lo que supone se ha verificado la concurrencia de los condicionantes necesarios para dictar la correspondiente resolución.

En definitiva, en la fase subsiguiente, se procederá a emitir resolución y a su notificación a la persona interesada.

El mismo día 05/04/2022 le dimos traslado del Informe a la persona promotora de la queja para que formulase las alegaciones que estimase oportunas indicándonos, por escrito el 06/04/2022, que no ha recibido Resolución alguna explicándole los motivos de dicha Propuesta Denegatoria, pues ella estima que sí es acreedora de dicha ayuda, y que la Conselleria ha ignorado la vigencia del silencio positivo en estas resoluciones de RVI.

El 08/04/2022 remitimos Resolución de consideraciones a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, destacando las siguientes:

**SUGERIMOS** que, dado lo dispuesto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre citada, que determina la aprobación de una resolución favorable en virtud del carácter positivo del silencio administrativo, reconozca en el caso que nos ocupa el derecho a la percepción de la prestación, contabilizando los efectos retroactivos de esta, fijando dicho periodo desde el 01/04/2021 (primer día del mes siguiente al de la solicitud).

**SUGERIMOS** que, si prevé realizar una Resolución Denegatoria de la ayuda, no demore su emisión lo más mínimo y permita que la persona interesada pueda recurrir, si lo estima oportuno, dicha resolución, tal y como ha manifestado en sus alegaciones al Informe de la Conselleria. La demora en emitir la resolución provoca una mayor indefensión en la ciudadana.

**RECOMENDAMOS** que, con carácter general y conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.b, de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, proceda a la resolución estimatoria de los expedientes de renta valenciana de inclusión cuando se hayan superado los seis meses desde la entrada de la solicitud en el registro general del ayuntamiento correspondiente o de la Generalitat y de la documentación pertinente, y la resolución no haya sido dictada y notificada, sin perjuicio de la posible suspensión del plazo por causas imputables a la persona solicitante.

Agotado ampliamente el plazo máximo de un mes sin recibir respuesta a dicha resolución, insistimos posteriormente en la necesidad de que se nos remitiera una respuesta que, sin embargo, no se nos ha facilitado.

Por tanto, procedemos al cierre de la queja atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 y concordantes de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 08/04/2022. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite hacer público el incumplimiento de nuestras recomendaciones. De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento. En consecuencia publicamos en [elsindic.com/actuaciones](https://elsindic.com/actuaciones) las resoluciones de consideraciones y de cierre de las quejas tramitadas por esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana